



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de agosto de 2020.

VISTO:

El Informe N° 178-2020-GGTH/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe de Certificación Presupuestal N° 01001-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0964-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Informe N° 555-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 164-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 193-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, se señala lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 178-2020/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la "Adquisición de Leche Evaporado x 410 gramos" para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC);

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 01001-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario según lo indicado en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, para la "Adquisición de Leche Evaporado x 410 gramos" para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), por el valor estimado de S/. 148,608.00 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ocho y 00/100 Soles);





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Memorándum N° 0964-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 00967 por el importe de S/. 148,608.00 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ocho y 00/100 Soles), para la "Adquisición de Leche Evaporado x 410 gramos" para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC);

Que, en mérito del Informe N° 555-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) para la MDPP" por un valor de S/.148,608.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 164-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) para la MDPP" por un valor de S/.148,608.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 193-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) para la MDPP" por un valor de S/.148,608.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
INCLUIR Adquisición de Leche Evaporada para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) para la MDPP	Bien	Adjudicación Simplificada	Agosto	00 – Recursos Ordinarios	S/.148,608.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL